

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 728 -2024 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y ANDRES GAMEZ LOPEZ CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (BICI VIAJES)

CONTRATISTA	ANDRES GAMEZ LOPEZ con establecimiento de comercio (BICI VIAJES)	NIT:	79594470-4
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES GAMEZ LOPEZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	79594470
DIRECCIÓN	CL 7 SUR 11 A 50 OF 501	FECHA:	13 de diciembre de 2024
TELÉFONO	3105629029	EMAIL:	monteamentrotbl@gmail.com
ÁREA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN	Promoción y Mercadeo	CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
PROYECTO N°	FNTP-2024-289	NOMBRE DEL PROYECTO	"Promoción regional de Belén – Boyacá como destino turístico, cultural y artístico."

JUSTIFICACIÓN:

Que, la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

Que, el veintidós (22) de diciembre de 2023, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. CTO-413-2023, el cual tiene por objeto: "(...) la administración de los recursos del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, señalados en los artículos 1° y 8° de la Ley 1101 de 2006, el impuesto al turismo, los asignados en el Presupuesto General de la Nación y los demás que le sean asignados para el desarrollo de la infraestructura, promoción y la competitividad turística; y el recaudo y la administración de la Contribución Parafiscal".

Que, en la sesión No. 449 realizada el veintisiete (27) de noviembre de 2024, el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, decidió aprobar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el proyecto No. FNTP-2024-289 titulado "Promoción regional de Belén – Boyacá como destino turístico, cultural y artístico". La decisión adoptada se aplica en la línea estratégica Inversión Territorial y se enmarca en el Programa 1: Mercadeo y promoción turística a nivel nacional regional.

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 728 -2024 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y ANDRES GAMEZ LOPEZ CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (BICI VIAJES)

Que, Conforme a lo anterior, de las actividades previstas en el objetivo específico No. 1. Subnumeral 1.1 determina que se debe: (...) Diseñar y producir piezas graficas para la promoción regional de la oferta turística del municipio (...). En virtud de lo anterior se requiere un proveedor que preste los servicios de personal técnico, logístico y alquiler de utilería con transporte, para la producción de tomas de video.

Que, de conformidad con lo establecido en el CAPITULO III Numeral 8 COMPRAS LOGÍSTICAS del Manual de Contratación de FONTUR, la presente necesidad se enmarca en las siguientes actividades logísticas: *"Servicios de personal de protocolo, personal técnico y logístico para eventos, personal de montaje y desmontaje, Servicios de personal de protocolo, personal técnico y logístico para eventos, personal de montaje y desmontaje y Servicios de transporte terrestre de pasajeros y de carga, transporte aéreo y fluvial, alojamiento y alimentación para conferencistas, consultores, expertos, capacitadores, invitados especiales."*

Que, la presente contratación está prevista en el Plan de Contratación del Patrimonio, bajo la siguiente línea:

PROYECTO No. FNTP-289-2024 PAA: L-24-643 Versión: 88

Que, desde la Unidad Logística se realizó un sondeo de mercado solicitando cotización a diferentes empresas de cobertura local y regional, que en su portafolio de servicios y/o actividad económica tuvieran relación con el objeto a contratar, como resultado de dicho análisis se invitó a cotizar a las siguientes empresas:

No.	PROVEEDORES	NIT o REGISTRO MERCANTIL
1	ANDRÉS GAMEZ LÓPEZ CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (BICI VIAJES)	795944704
2	SYRIGMA TURISMO	5286736073
3	LANTOUR	8903022865
4	VIAJES ANGRI	94785

Como resultado del sondeo de mercado realizado por la Unidad de Gestión Logística, se recibieron las siguientes cotizaciones:

No.	PROVEEDORES	VALOR TOTAL
-----	-------------	-------------

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 728 -2024 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y ANDRES GAMEZ LOPEZ CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (BICI VIAJES)

1	ANDRÉS GAMEZ LÓPEZ CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (BICI VIAJES)	\$32.000.000
2	SYRIGMA TURISMO	\$34.200.000

Nota: La comparación de propuestas se realiza sin el impuesto relativo al IVA, toda vez que ambos declaran NO SER responsables de IVA

Una vez analizadas las cotizaciones, se determinó desde la Unidad Logística y la Dirección de Promoción y Mercadeo del P.A de FONTUR, que el proveedor ANDRÉS GAMEZ LÓPEZ, con establecimiento de comercio (BICI VIAJES), identificado con NIT 79594470-4 y registro Turístico 63460 (vigente), además de presentar el menor valor en su propuesta, cumple con todas las especificaciones solicitadas y cuenta con la disponibilidad para prestar los servicios requeridos, aunado a esto su certificado de matriculas e inscripciones del registro mercantil denota que el establecimiento de comercio tiene por actividad económica lo siguiente: "(...)7911 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE. 7990 OTROS SERVICIOS DE RESERVA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS. 9321 ACTIVIDADES DE PARQUES DE ATRACCIONES Y PARQUES TEMÁTICOS. 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS (...)

OBJETO: Prestar los servicios de personal técnico, logístico, alquiler de utilería y transporte para la producción de tomas de video en el Municipio de Belén, Boyacá, en el marco del proyecto FNTP-2024-289

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y de tiempos establecidas en la propuesta presentada.
2. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad.
3. Entregar a P.A. FONTUR, las garantías en las condiciones establecidas en la presente orden de servicios.
4. Prestar el servicio de transporte terrestre con la disponibilidad de un vehículo para el traslado de un grupo de hasta cuatro (4) personas, por un período de cuatro (4) días, según la agenda establecida para la ejecución de las actividades de conformidad con la cotización presentada.
5. Realizar el servicio de CASTING de hasta once (11) personas, con las características solicitadas, para la ejecución de las actividades conforme a la agenda establecida.
6. Prestar el servicio de transporte para los actores, por un período de cuatro (4) días, según sea necesario para el desarrollo de las actividades programadas.
7. Poner a disposición una persona por el periodo de cuatro (4) días, para realizar actividades logísticas relacionadas con el cuidado y carga de equipos, así como la diligencia de formatos de RELEASES y otras actividades relacionadas con la producción.
8. Prestar el servicio de alquiler de la utilería necesaria según los requerimientos de cada experiencia, incluyendo el desplazamiento de esta al territorio correspondiente cada día durante la ejecución de las actividades prevista.

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 728 -2024 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y ANDRES GAMEZ LOPEZ CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (BICI VIAJES)

9. Garantizar la eficiente prestación del servicio con los vehículos que garantizaran los desplazamientos y los cuales deben contar con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, póliza de responsabilidad civil y extracontractual y de la revisión técnico mecánica y de gases, vigentes.
10. Garantizar adecuadas condiciones de aseo y organización en los vehículos asignados al cumplimiento del objeto contractual.
11. Proveer personal adecuado para la atención al cliente.
12. Coordinar la logística necesaria para cumplir con los requerimientos del P.A. FONTUR.
13. Presentar un (1) informe final de actividades con registro fotográfico, donde se evidencie el cumplimiento de todas las obligaciones y actividades requeridas en la orden de servicio.
14. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad en la prestación de servicios
15. Todas aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza de la orden de servicio.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- a) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactados y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
- b) Ejercer la dirección y el control de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
- c) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia.
- d) Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución del presente contrato.
- e) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato, serán de uso exclusivo del P.A FONTUR, obligándose a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato; así como a no divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de la misma, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
- f) Entregar al supervisor del contrato, el informe sobre las actividades ejecutadas; los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto, y/o productos obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
- g) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el P.A. FONTUR, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- h) Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
- i) El contratista NO PODRÁ aceptar, sugerir, solicitar, directa o indirectamente, dar u ofrecer dadas, regalos, donaciones, viajes o pagos a nombre del P.A. FONTUR, en el marco de la ejecución del presente contrato. En el caso de presentarse alguna de las situaciones

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 728 -2024 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y ANDRES GAMEZ LOPEZ CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (BICI VIAJES)

descritas anteriormente, se dará por terminado de manera automática el negocio jurídico y se procederá a iniciar el presunto incumplimiento a que haya lugar.

- j)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al P.A. FONTUR, a través del supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- k)** Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social, ARL y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado por las leyes vigentes.
- l)** Todas aquellas necesarias para la correcta y oportuna defensa jurídica de los intereses del P. A. FONTUR.

OBLIGACIONES DE FONTUR

1. Efectuar la supervisión de la Orden de servicios.
2. Efectuar el pago en los términos establecidos en la orden de servicios.
3. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de la orden de servicios.

VALOR DE LA ORDEN: TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000) M/CTE SIN IVA, INLCUIDO Y TODOS LOS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR., que se encuentran respaldados con cargo al Documento de Disponibilidad Presupuestal (DDP) No.250 de 2024 (fiscales).

FORMA DE PAGO: FONTUR pagará al **CONTRATISTA** el valor indicado en la orden, de la siguiente manera:

Un (1) único pago por el 100% del servicio contratado, previa aprobación de la factura o cuenta de cobro (según corresponda), presentación de informe final de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor de la orden de servicios y de los servicios suministrados, de conformidad con las obligaciones y el objeto de la orden de servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura o cuenta de cobro (según corresponda) será admitida únicamente si junto a ella se anexa la totalidad de los documentos mencionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago EL CONTRATISTA, en caso de ser persona jurídica deberá presentar con la factura o cuenta de cobro (según corresponda), la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. En caso de persona natural, deberá presentar las planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se efectuará, mediante consignación a la cuenta que el contratista indicó al momento de la suscripción de la presente orden de servicios y previa ejecución de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, descontando los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 728 -2024 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y ANDRES GAMEZ LOPEZ CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (BICI VIAJES)

PARÁGRAFO CUARTO: El Supervisor deberá expedir el informe integral de gestión de pago, con todos los soportes requeridos.

PARÁGRAFO QUINTO: Las Partes convienen que el P.A. FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de una factura o una cuenta de cobro (según corresponda) cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a) La obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b) Se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c) El contenido de la factura o de la cuenta de cobro (según corresponda) no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d) La factura o cuenta de cobro (según corresponda) presente enmendaduras, alteraciones o modificaciones en su contenido.
- e) Sea presentada por fuera de los plazos de radicación del calendario de pagos establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL CONTRATISTA.
- f) La factura o cuenta de cobro (según corresponda) este sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g) Se pretenda el cobro de la factura o cuenta de cobro (según corresponda) por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura o cuenta de cobro (según corresponda) pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y sólo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- h) No se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- i) Reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o cuenta de cobro (según corresponda), o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- j) No existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.

PARÁGRAFO SEXTO: El retraso en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA seleccionado y estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. del P.A. FONTUR.

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 728 -2024 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y ANDRES GAMEZ LOPEZ CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (BICI VIAJES)

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término pactado para la ejecución de la presente Orden es de Quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción de la orden de servicios, previa aprobación de garantías.

GARANTÍA: EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor de FONTUR, dentro del día siguiente a la firma del contrato, en Formato para Particulares, expedidas por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que garantice:

CUMPLIMIENTO: El valor de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato será del diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por un valor asegurado al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, el CONTRATISTA, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de no suscribir garantías, se aceptará en su reemplazo un pagaré con la respectiva carta de instrucciones suscrito por parte del CONTRATISTA o su Representante Legal.

AUTORIZACIÓN REPORTE Y CONSULTA A LA TRANSUNIÓN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES. EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a TransUnion, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT. EL CONTRATISTA certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 728 -2024 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y ANDRES GAMEZ LOPEZ CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (BICI VIAJES)

relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA**, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., el Contratante tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a El Contratista.

SUPERVISIÓN DE LA ORDEN: La supervisión de la ejecución de la presente orden, estará a cargo de Omar Augusto Pulido Suarez – Coordinador de la Unidad Creativa de FONTUR, o quien designe el ordenador del gasto.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA ORDEN: a) Certificado de Existencia y Representación legal no mayor a 30 días (Cuando aplique); b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del contratista; c) Copia del RUT; d) Certificación de Cumplimiento de Aportes Seguridad Social y Parafiscales; e) Formato de Creación de Terceros (Persona Natural y Persona Jurídica); f) Formato FTGAD15 o Formato de Inscripción y/o Actualización de Proveedores y Conocimiento de Terceros; g) Certificación Bancaria; h) Antecedentes fiscales, disciplinarios, GIRO, policía, Medidas Correctivas. i) oferta económica.

MODIFICACIÓN: Cualquier modificación a la presente orden de servicios deberá constar en documento escrito firmado por él (la) secretario (a) General del P.A. FONTUR, y presentadas a través del supervisor de la orden de servicios.

TERMINACIÓN: La presente orden de servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por muerte del **CONTRATISTA**; b) Por mutuo acuerdo de las Partes; c) Por incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, previa evaluación del supervisor del Contrato; d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente Contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto. e) Por vencimiento del término inicialmente pactado; f) Por las demás causales establecidas en el presente Contrato; g) De manera unilateral por el P.A FONTUR, informándole a **EL CONTRATISTA** con 02 días calendario de antelación.

PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto de la orden de servicios. No obstante, lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión.

En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto de la orden de servicios y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones de la presente orden de servicios, en consecuencia, el cumplimiento de la orden de servicios no quedará condicionado al cumplimiento de las órdenes de servicios u obligaciones convenidas entre el **CONTRATISTA** y su subcontratista.

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 728 -2024 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y ANDRES GAMEZ LOPEZ CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (BICI VIAJES)

CESIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS. EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente ORDEN DE SERVICIOS, salvo autorización expresa y previa de FONTUR. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión que realice el administrador del FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que designen.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo FONTUR, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el contrato se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX como vocera de **FONTUR**, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX como vocera de **FONTUR**, mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX como vocera de **FONTUR**.

MÉRITO EJECUTIVO: El Contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso.

LIQUIDACIÓN. De conformidad a lo establecido en el CAPÍTULO VI, del Manual de Contratación de **FONTUR**, el presente Contrato no requiere liquidación por pactarse un único pago, salvo que deban liberarse saldos de presupuesto a favor de **FONTUR**.

EL CONTRATISTA DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONSAGRADAS EN LA LEY.



MARCELA ROCÍO MÁRQUEZ ARENAS
Representante Legal P.A. FONTUR

Proyectó: Anyelo Murcia Rojas - Profesional Jurídico - P.A. FONTUR *977-7-*
Revisó: Sergio Mauricio Romero Rodríguez – Coordinador - Unidad Logística P.A. FONTUR *4-*
Vo. Bo: Luisa Fernanda Monroy Pérez –Directora de Gestión Contractual y Postcontractual *[Signature]*
P.A. FONTUR